

**Casablanca, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.**

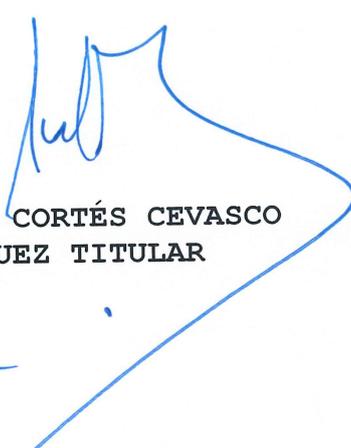
En relación a la Solitud MU030T0001583 de Transparencia Municipal:

Se solicita a este Juzgado "pruebas irrefutables sobre las cuales se cursó la infracción de tránsito ID 000034541840, Causa N° 9448". Solicitud improcedente. Este Tribunal no cursa infracciones. Tratándose de multas TAG, (infracción al art. 114 Ley N° 18.290), lo hace el Ministerio de Obras Públicas cursándola a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, la que hace una cobranza administrativa con rebaja del 30% de la multa legal de \$1 U.T.M. En rebeldía del propietario inscrito, esa Dirección formula denuncia judicial a este Tribunal. Se cita al infractor que es propietario inscrito del móvil, en este caso el vehículo **P.P.U RFHX.47**, de **ALEJANDRO ANDRÉS CANALES CORTÉS**, C.I. N°

domiciliado en según lo acredita la documentación pertinente. No compareció. Se le impuso la multa y se registró. Existe evidencia fotográfica que el móvil P.P.U RFHX.47, circuló, sin dispositivo electrónico TAG, el 26.09.2021, a las 20:47 horas, por el Pórtico de Peaje RP 02-01, Km 59,300 Troncal Zapata, sentido oriente, Comuna de Casablanca.

La tramitación de descargos, recursos o peticiones, presentados oportunamente, ante éste y todos los Tribunales, es presencial, no por Ley de Transparencia. El Tribunal no litiga con los infractores, resuelve sus peticiones.



  
**MARIO CORTÉS CEVASCO**  
**JUEZ TITULAR**